

ANEXO N° 1

PERSONAL COMPRENDIDO EN LOS REGÍMENES LABORALES Y REGÍMENES PENSIONARIOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INGRESOS DE PERSONAL

La presente lista corresponde al personal comprendido en los regímenes laborales y regímenes pensionarios para la Programación Multianual de Ingresos de Personal, esta lista no es taxativa, estando comprendidos otros regímenes de corresponder; y/o los que se incorporen por mandato legal expreso.

a) Personal Activo y modalidades formativas; involucra entre otros a:

- Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.
- Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.
- Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
- Personal bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.
- Profesionales de la Salud, bajo los alcances de la Ley N° 23536.
- Asistenciales de la Salud, bajo los alcances de la Ley N° 28561.
- Docentes nombrados en Educación Básica y Técnico Productiva, bajo los alcances de la Ley N° 29944 y docentes contratados bajo los alcances de la Ley N° 30328.
- Auxiliares de Educación bajo los alcances de la Ley N° 30493.
- Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior y docentes de las Escuelas de Formación Artística, bajo los alcances de la Ley N° 30512.
- Docentes de Educación Universitaria bajo los alcances de la Ley N° 30220.
- Promotor educativo Comunitario, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 011-2012-ED y la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU.
- Servidores penitenciarios bajo los alcances de la Ley N° 29709.
- Servidores diplomáticos bajo los alcances de la Ley N° 28091.
- Personal militar de las Fuerzas Armadas bajo los alcances de la Ley N° 29709.
- Personal del Servicio Militar, bajo los alcances de la Ley N° 29248.
- Personal policial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1148.
- Fiscales bajo los alcances de la Ley N° 30483.
- Jueces bajo los alcances de la Ley N° 29277.
- Gerentes Públicos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1024.
- Personal Altamente Calificado (PAC) bajo los alcances de la Ley N° 29806.
- Personal (FAG) bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650.
- Personal que percibe dietas de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, directores o miembros de los órganos colegiados de las entidades del Sector Público, y empresas públicas.
- Personas naturales bajo modalidades formativas y académicas, comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Ley N° 26113, Ley N° 30453 y Resolución Ministerial N° 0053-RE-2018, entre otros.
- Cadetes de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1132.

b) Pensionistas; involucra entre otros a:

- Pensionistas y sobrevivientes bajo los alcances del Decreto Ley N° 19990.
- Pensionistas y sobrevivientes bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530.
- Pensionistas y sobrevivientes de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, bajo los alcances del Decreto Ley N° 19846.



- Pensionistas y sobrevivientes del Régimen de pensiones del personal militar y policial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1133.
- Pensionistas obreros bajo los alcances del Decreto Ley N° 18846.
- Pensiones de Gracia bajo los alcances de la Ley N° 27747.
- Pensionistas bajo los alcances de la Ley N° 10772, goces de jubilación, cesantía y demás beneficios sociales al personal de empleados y obreros de las Empresas Eléctricas Asociadas y de la Compañía Nacional de Tranvías S.A.
- Pensionistas del Servicio Diplomático, bajo los alcances del Régimen de Pensiones del Decreto Legislativo N° 894.
- Pensionistas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 398; y, de la Ley N° 24767, en concordancia con el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.



ANEXO N° 2

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PLIEGOS EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MUTIANUAL DE INGRESOS DE PERSONAL

1. Ministerio de Educación:

a) Solicitud de padrón nominal de las medidas financiadas con transferencias de partidas

Información del padrón nominal de las transferencias autorizadas en los últimos tres años, debiendo remitirse hasta el 28 de febrero, considerando las variables: unidad ejecutora, unidad orgánica, tipo de persona, tipo de registro, régimen laboral, programa presupuestal, finalidad, actividad, función, grupos, rubro, estructura de gasto, entre otras variables, considerando los siguientes conceptos:

- Costo diferencial de las asignaciones temporales por tipo y ubicación de la institución educativa, y bonificaciones por condiciones especiales del servicio y de la asignación especial por prestar servicios en el VRAEM, para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados.
- Costo diferencial de la asignación por cargo y jornada de trabajo adicional de los profesores que temporalmente asuman cargos de mayor responsabilidad.
- Entregas económicas para el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y pago del subsidio por luto y sepelio de los docentes de educación básica, auxiliares de educación y docentes de la Ley N° 30512.
- Otras solicitudes en el marco de la Programación Multianual de Ingresos de Personal.

b) Solicitud de base de datos del Sistema de Administración de Plazas - NEXUS

Información de la base de datos del Sistema de Administración de Plazas - NEXUS con las fechas de corte: 31 de diciembre, 28 de febrero, 31 de marzo. Sobre las primeras dos bases de datos, debe remitirse hasta el 15 de marzo, y sobre la tercera base se debe remitir hasta el 03 de abril. Al respecto, la base de datos debe tener las siguientes precisiones:

- Relación de profesores de educación física, profesores técnicos deportivos y promotores culturales de plazas orgánicas y eventuales, que se encuentran asociados a las finalidades “Pago de las remuneraciones de profesores de educación física”, “Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos”, “Pago de remuneraciones de promotores culturales”, de manera respectiva.
- Relación de profesores encargados a los cuales les corresponde el pago de la Jornada Adicional de Trabajo. Asimismo, se debe identificar a los docentes designados que perciben una remuneración por una jornada de trabajo de 40 horas.
- Relación de personal beneficiario de Asignaciones por tipo y ubicación de la institución educativa y el tipo de asignación que reciben.
- Se identifique los registros correspondientes a las bolsas de horas y el número de horas que cumplen los docentes.



2. Ministerio de Salud:

a) Solicitud de padrón nominal de las medidas financiadas con transferencias de partidas

Información del padrón nominal de las transferencias autorizadas en los últimos tres años, debiendo remitirse hasta el 28 de febrero, considerando las variables: unidad ejecutora, unidad orgánica, tipo de persona, tipo de registro, régimen laboral, programa presupuestal, finalidad, actividad, función, grupos, rubro, estructura de gasto, entre otras variables, considerando los siguientes conceptos:

- Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, incentivos, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados.
- Otras solicitudes en el marco de la Programación Multianual de Ingresos de Personal.

b) Solicitud de base de datos del Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS

Información de la base de datos del Registro Nacional del Personal de la Salud - INFORHUS con las fechas de corte: 31 de diciembre, 28 de febrero, 31 de marzo. Sobre las primeras dos bases de datos, debe remitirse hasta el 15 de marzo, y sobre la tercera base, se debe remitir hasta el 03 de abril. Al respecto la base de datos debe tener las siguientes precisiones:

- Relación de profesionales nombrados en el marco de la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 31638. Así como el registro de aquellos que se encuentran pendiente de nombramiento y que cumplen con los requisitos establecidos en dicha normativa.
- Se señale el personal que es beneficiario de valorizaciones priorizadas y/o ajustadas, según corresponda, y el tipo de valorización que perciben.
- Información nominal del Sistema de Información HIS – Minsa en donde se muestre las prestaciones ambulatorias intramurales y extramurales realizadas por los tres niveles de atención.

3. Oficina de Normalización Previsional:

Información de la base de datos administrada por la Oficina de Normalización Previsional-ONP de los dos últimos años, debiendo remitirse hasta el 28 de febrero, considerando lo siguiente:

- Información nominal de planilla de pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones - SNP (Decreto Ley N° 19990), donde se detallen todos los conceptos pensionarios y el mes que reciben dichos conceptos.
- Costo de nuevos pensionistas y trabajadores afiliados del sector público y sector privado.
- Relación de otorgamiento de pensiones, incluyendo las pensiones proporcionales.
- Relación de solicitudes de pensionamiento (nuevos pensionistas) presentadas, atendidas y/o denegadas.
- Información nominal de planilla de pensionistas comprendidos en los regímenes del Decreto Ley N° 19990, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 10772 y en el Decreto Ley N° 18846, entre otros a cargo de la ONP.
- Otras solicitudes en el marco de la Programación Multianual de Ingresos de Personal.



4. Caja de Pensiones Militar Policial

Información de la base de datos de los dos últimos años, debiendo remitirse hasta el 28 de febrero, considerando lo siguiente:

- Información nominal de planilla de pensionistas de la Caja de Pensiones Militar-Policial (Decreto Ley N° 19849) donde se detallen todos los conceptos pensionarios y el mes que reciben dichos conceptos.
- Costo de nuevos pensionistas y afiliados.
- Otras solicitudes en el marco de la Programación Multianual de Ingresos de Personal.

